



CUT: 234811-2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0157-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SLN**

Nuevo Chimbote, 10 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT 234811-2024, tramitado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, sobre aprobación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH y Propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos establece las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, siendo una de ellas la de aprobar las tarifas por el uso de la infraestructura hidráulica, propuestas por los operadores de la infraestructura hidráulica;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, establece, entre otros; que los operadores de infraestructura hidráulica pública son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua; asimismo, el numeral 91.1 del artículo 191° establece que los operadores de infraestructura hidráulica, presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa por la utilización de la infraestructura hidráulica, conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el que se establecen los lineamientos para la formulación y aprobación de diversos instrumentos técnicos, entre otros, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica. Precizando en el numeral 25.1 del artículo 25° que, el precitado Plan es el instrumento de planificación que comprende las actividades que va a ejecutar durante un año, el operador para prestar el servicio y sirve de sustento para determinar el valor de la tarifa de acuerdo a la metodología aprobada por la ANA; asimismo, mediante la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, autorizan, que los operadores de Infraestructura Hidráulica menor presenten hasta antes del 15 de noviembre del año anterior, el Plan de Operación,

Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico a su cargo.

Que, el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA señala que; las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada SICTA: "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitores y Gestión de Aguas Subterráneas" disponible en la dirección Web: <http://snirh.ana.gob.pe/SICTA>;

Que, mediante Oficio N° 268-2023-JUSHN del 14 de noviembre del 2024, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña (en adelante, la recurrente), remite el Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH y la propuesta de la Tarifa por el Uso de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2025, para su aprobación;

Que, del contenido del POMDIH y Propuesta de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME 2025, presentado por la recurrente, se puede colegir que:

- Ha cumplido con presentar la formulación del Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2025, dentro del plazo establecido en el Art 27.2 de la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA y de acuerdo a los formatos establecidos en el Anexo D de la referida resolución.
- Ha formulado su Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2024 con un presupuesto total de Cuatro millones doscientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta con 16/100 soles (S/. 4 264 340,16) y se encuentra desagregado por actividades.
- La Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, en su artículo 3°, menciona que las tarifas se determinan mediante la aplicación de la metodología aprobada por la Autoridad Nacional del Agua, utilizando la herramienta informática denominada "Sistema de Cálculo de Tarifas por Utilización de la infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas" - SICTA, dicha herramienta ha sido utilizada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña para la presentación de su propuesta de tarifa, la misma que para el año 2025 corresponde a una tarifa de forma diferenciada por cada subsector hidráulico, siendo los valores propuestos de **0,01929 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Cushipampa; de **0,01959 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Macash; de **0,01968 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Monte Común Mishan Virahuanca; de **0,02199 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico), para la Comisión de Usuarios Nepeña - agua de río Nepeña; de **0,03620 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Nepeña - agua de trasvase río Santa; de **0,01982 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Larea; de **0,01960 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Pocos; de **0,01899 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Salitre; de **0,01913 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Jimbe parte Baja; de **0,01901 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Jimbe parte Alta; de **0,01888 S/. x m<sup>3</sup>** (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Colcap; de **0,03349 S/.**

x m<sup>3</sup> (soles por metro cúbico) para la Comisión de Usuarios Nepeña - agua Residual

- El Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2025 y la propuesta del valor de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME para el año 2025 de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y las nueve comisiones de usuarios que la integran (Cushipampa, Macash, Monte Común Mishan Virahuanca, Larea, Pocos, Salitre, Jimbe, Colcap y Nepeña), fue sustentado y aprobado, según consta en acta de sección ordinaria de concejo Directivo de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña del 09 de noviembre del 2024.
- La Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña como operador de infraestructura hidráulica debe cumplir con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA. Asimismo, en el artículo 27° del presente marco normativo también establece que para los Operadores de Infraestructura Hidráulica Menor dicho avance deberá tener la aprobación del Consejo Directivo. Su incumplimiento dará origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal I) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y normatividad vigente de la materia;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica - POMDIH para el año 2025, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

Rubros		Presupuesto 2025	Financiamiento (S/.)	
			Tarifa 2025	Tarifas atrasadas
1	Operación de la infraestructura hidráulica	1 620 416,57	1 553 968,43	66 448,14
2	Mantenimiento de la infraestructura hidráulica	434 385,40	282 385,40	152 000,00
3	Desarrollo de la infraestructura hidráulica	829 404,81	234 904,81	594 500,00
4	Gestión administrativa para la prestación de servicio	1 172 778,91	1 172 778,91	
5	Conservación y protección de los recursos hídricos	53 600,00	53 600,00	
6	Prevención de riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica y el medio ambiente.	64 968,18	64 968,18	
7	Capacitación y comunicación para el aprovechamiento eficiente del agua.	88 786,29	88 786,29	
<b>Total</b>		<b>4 264 340,16</b>	<b>3 451 392,02</b>	<b>812 948,14</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aprobar el valor de la Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor- TUIHME para el año 2025, del ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y según el siguiente detalle:

Junta de Usuarios	Comisión de Usuarios	Tarifa por utilización de Infraestructura Hidráulica Menor - TUIHME (S/. X m <sup>3</sup> )
Sector Hidráulico Nepeña	Cushipampa	0,01929
	Macash	0,01959
	Monte Comun M.V.	0,01968
	Nepeña ( agua rio Nepeña)	0,02199
	Nepeña ( agua trasvase rio Santa)	0,03620
	Larea	0,01982
	Pocos	0,01960
	Salitre	0,01899
	Jimbe (parte baja)	0,01913
	Jimbe (parte alta)	0,01901
	Colcap	0,01888
	Nepeña ( agua residual)	0,03349

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, como operador de infraestructura hidráulica cumpla con presentar de manera trimestral a esta Administración Local de Agua el avance físico y financiero según formato anexo D-3, contenido en la Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, el mismo que deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo. Sus incumplimientos dan origen al procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la emisión del Formato del Recibo Único por el Uso del Agua para el año 2025, en el que se consignaran de manera desagregada los importes de Retribución Económica, Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Mayor y/o Menor, según corresponda, los aportes voluntarios debidamente aprobados, así como el auto gravamen para la Junta Nacional de Usuarios de los Distritos de Riego del Perú que deben cancelar los usuarios finales.

**ARTICULO QUINTO.-** Disponer que, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, ejecute las acciones administrativas que como operador de infraestructura hidráulica le confiere la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, a fin de garantizar el pago oportuno del recibo único por el use del agua por parte de los usuarios haciendo usos de las facultades conferidas por la ley para efectuar cortes del servicio de agua, en caso de incumplimiento de pago.

**ARTICULO SEXTO.-** Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA SANTA LACRAMARCA NEPEÑA

JLMV/fwbl  
C.c.: Archivo